

	CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA PARA CLIENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	Código: DG-02-001
		Edición: 05
		Fecha de vigencia: 05-Feb-24
		Página 1 de 4

1. OBJETIVO

Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S (CEA) reitera su compromiso con los valores morales y éticos, destacando la importancia de que nuestros clientes, proveedores y contratistas compartan y se adhieran a esta misma filosofía. En este sentido, buscamos garantizar que todos los involucrados operen de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en nuestro Código de Conducta Ética, el cual se basa en los principios de la iniciativa de comercio ético Ethical Trading Initiative (ETI).

El cumplimiento de este Código de Conducta se establece como requisito previo para cualquier acuerdo o contrato celebrado entre CEA y nuestros clientes, proveedores y contratistas. Es fundamental comprender que el propósito de este código no es entorpecer las relaciones comerciales, sino respaldar y fortalecer a nuestros socios de negocios para que mejoren sus prácticas sociales y cumplan con los estándares ambientales establecidos.

CEA se compromete a colaborar estrechamente con sus clientes, proveedores y contratistas con el objetivo de asegurar el cumplimiento integral de las disposiciones establecidas en este Código. Este esfuerzo conjunto no solo refuerza nuestras relaciones comerciales, sino que también contribuye activamente a elevar los estándares sociales y ambientales en nuestras operaciones y en la cadena de suministro en su conjunto.

2. CONTENIDO

CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS

Los clientes, proveedores y contratistas deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones nacionales e internacionales, incluyendo la Organización Internacional del Trabajo (la "OIT") y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, estándares de la industria y todos los demás requisitos legales relevantes, cualquiera que sea el requisito que imponga los más altos estándares de conducta.

DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES ADECUADAS

Los clientes, proveedores y contratistas deben reconocer y comprometerse con la defensa de los derechos humanos de sus empleados y tratarlos con dignidad y respeto según lo profesa la comunidad internacional.

Respetando los siguientes estándares:

Empleo elegido libremente: No se debe apoyar o participar en la trata de personas ni utilizar mano de obra forzada. El empleo es voluntario y no debe ser exigido bajo amenaza o coerción.

 <p>compañía envasadora del atlántico s.a.s BARRANCILLA - COLOMBIA</p>	CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA PARA CLIENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	Código: DG-02-001
		Edición: 05
		Fecha de vigencia: 05-Feb-24
		Página 2 de 4

Prevención de trabajo infantil: No se debe, bajo ninguna circunstancia, utilizar el trabajo infantil según lo definido por la OIT y la Convención de las Naciones Unidas y / o la legislación nacional, cualquiera que sea más estricto.

Compensación: Cumplir con todas las leyes, regulaciones y estándares de la industria con respecto a salarios y beneficios. Los salarios y beneficios pagados por una semana laboral cumplirán al menos los estándares legales o mínimos de la industria y siempre serán suficientes para satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias. No se permitirán deducciones de los salarios como medida disciplinaria; a menos que esté autorizado por la ley aplicable, las deducciones del salario no se permitirán sin el permiso expreso del trabajador en cuestión.

Horario de trabajo: Cumplir con todas las leyes, regulaciones y estándares de la industria aplicables en las horas de trabajo. El máximo de horas de trabajo ordinario y/o extraordinario en una semana no debe exceder las máximas legales permitidas para cada caso. El tiempo extra debe ser voluntario. Los empleados recibirán al menos un día libre por cada período de 7 días laborados.

No discriminación: Cumplir estrictamente todas las leyes y regulaciones aplicables que prohíban la discriminación en la contratación y el empleo por motivos de raza, religión, edad, nacionalidad, color, sexo, orientación sexual, capacidad física, estado de salud, política, opinión, credo u otra base prohibida por la ley.

Libertad de Asociación y Negociación Colectiva: Respetar los derechos de los empleados a formar y afiliarse a sindicatos y negociar colectivamente.

Salud y seguridad: Proporcionar a sus empleados un lugar de trabajo seguro y saludable que cumpla con todas las leyes, regulaciones y estándares de la industria aplicables. El acoso de cualquier empleado está prohibido.

Condiciones de trabajo: Proporcionar a sus empleados instalaciones adecuadas para el trabajo que, garanticen como mínimo un acceso razonable al agua potable y a las instalaciones sanitarias; seguridad contra incendios; acceso a atención médica de emergencia; y una iluminación y ventilación adecuadas.

Medio Ambiente: Reconocer que la responsabilidad ambiental es esencial para la protección al medio ambiente y la prevención de la contaminación.

Los proveedores deben cumplir con los requisitos legales aplicables a su actividad económica, tales como requisitos relacionados con tratamiento y vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, controles de emisión de aire, gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, permisos e informes ambientales, así mismo promover la protección del medio ambiente a través de control de los aspectos e impactos ambientales. Los proveedores deben implementar y mantener políticas ambientales efectivas para cumplir con estos requisitos.

 <p>compañía envasadora del atlántico s.a.s. BARRANCILLA - COLOMBIA</p>	CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA PARA CLIENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	Código: DG-02-001
		Edición: 05
		Fecha de vigencia: 05-Feb-24
		Página 3 de 4

Protección de la información: Toda información que se entrega y comparte con los clientes y proveedores como resultado de una relación comercial, se considera reservada y confidencial y solo puede ser divulgada con autorización expresa de Compañía Envasadora del Atlántico.

Es responsabilidad de los clientes, proveedores y contratistas adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información de Cea y asegurar que sean cumplidas por sus empleados.

HACIENDO NEGOCIOS CON INTEGRIDAD (Soborno y Corrupción)

Los clientes, proveedores y contratistas deben manejar sus negocios de acuerdo con los más altos estándares éticos. Los clientes, proveedores y contratistas deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables en materia de corrupción, soborno, fraude y prácticas comerciales desleales y prohibidas. Se deben abstener de participar en actividades que puedan involucrar lavado de dinero y/o financiación del terrorismo.

Los clientes, proveedores y contratistas deben dar estricto cumplimiento a la ley, disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades.

No se debe tener ningún tipo de relación con grupos al margen de la ley para el logro del desarrollo de nuestras actividades.

Con referencia a conflicto de intereses, entiéndase que es cualquier situación en la cual una persona entra en contradicción entre sus intereses personales y familiares con los de la empresa Cea, en actividades que potencialmente puedan afectar la objetividad e independencia para tomar decisiones.

Se sugiere que los clientes, proveedores y contratistas también tengan mecanismos que, en caso de un potencial conflicto de intereses de alguno de sus empleados o contratistas, garanticen la independencia de la actuación del proveedor.

El proveedor que se sienta en una situación de conflicto de intereses debe dar a conocer su situación a la empresa mediante el buzón eticaempresarial@cea.com.co.

Pueden darse conflictos de intereses directos e indirectos, como por ejemplo, que un miembro de Cea tenga participación económica en una empresa que suministre un bien o servicio a CEA.

Otro caso muy frecuente de conflicto de intereses es cuando se ofrecen negocios personales, descuentos preferenciales, a los empleados de Cea que participan directa o indirectamente en las negociaciones.

Los obsequios y atenciones pueden entenderse como un mecanismo que supone otorgar alguna ventaja o desconocer algún procedimiento en favor de quien otorga la atención.

 <p>compañía envasadora del atlántico s.a.s BARRANCILLA - COLOMBIA</p>	CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA PARA CLIENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	Código: DG-02-001
		Edición: 05
		Fecha de vigencia: 05-Feb-24
		Página 4 de 4

En ningún caso, los empleados de Cea deben aceptar obsequios, atenciones, regalos en dinero o sus equivalentes, cualquiera que sea su valor, que persigan un tratamiento favorable o condicionar las decisiones empresariales por factores distinto al legítimo derecho y al mérito.

De igual manera, los proveedores, contratistas deben abstenerse de aceptar atenciones u obsequios de empleados de Cea que tengan tal finalidad.

Los proveedores/contratistas y sus empleados se comprometen a utilizar el buzón eticaempresarial@cea.com.co para denunciar cualquier conducta indebida que identifiquen y que vaya en contra de este código.

Este buzón garantiza la protección de las identidades de los denunciantes y facilita la información de actos incorrectos en forma anónima y confidencial.

Este código se encuentra disponible para su consulta en nuestra página web <https://www.cea.com.co>

El incumplimiento de este código puede afectar negativamente la relación con el cliente, proveedor y/o contratista, y las consecuencias irán en función a la gravedad del incumplimiento, sin perjuicios de otras medidas legales o administrativas que fueran de aplicación.

Si presenta algún problema con su cumplimiento, contáctenos inmediatamente.